

A LA

COMISIÓN DIRECTIVA DE FETEMBA

FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES

PRESENTE

REF: RESOLUCIÓN 2/2026

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en poner en vuestro conocimiento las decisiones tomadas luego de los informes presentados con motivo de la final de los Playoff de Equipos 2025.

I. MARCO NORMATIVO

Que el Reglamento del Tribunal de disciplina (RTD) aprobado en el año 2018 resulta de aplicación a todos los participantes directos e indirectos de las competencias organizadas en el marco de la Federación de Tenis de Mesa Ciudad de Buenos Aires y Conurbano (FETEMBA) y las normas allí previstas son de aplicación a todas las faltas de disciplina o infracciones, producidas antes, durante y después de cada competencia o como consecuencia de ella.

Que el Art. 2° y 9° del RTD establece que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una enumeración no taxativa de las mismas y quedando al arbitrio del tribunal aquellas no enumeradas que pudieran afectar al oponente, espectadores o desacreditar el deporte.

Que el mismo artículo aclara que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una ejemplificación de las mismas, no siendo de ningún modo taxativa. Que el ART. 8° del Reglamento establece las sanciones a aplicar en los diferentes supuestos mencionados en sus incisos.

Que este Tribunal ha solicitado los descargos de los involucrados

Que el Tribunal de Disciplina se ha conformado en los términos del Art. 1° del RTD a los efectos del dictado de la presente Resolución.

Que la presente medida se toma en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 3° del RTD aprobado en el año 2018.

II. CONSIDERANDOS

Que el jugador **SCHVARTZ, IVÁN** fue sancionado por acumulación de tarjetas dos veces en el periodo 2024 y una en el 2025.

Que en fecha 3 de enero de 2026, fue sancionado nuevamente con una suspensión de 3 (tres) fechas a cumplir en el próximo Super Serie Categoría Todo Competidor, Gran Slam o Fecha de Liga de Equipos, lo que suceda primero.

Que pese a las sanciones la actitud del jugador no se ha visto modificada, propiciando la necesidad de agravar la sanción a aplicar una vez más.

Que en fecha domingo 21 de diciembre de 2025, en oportunidad de la final de 7ma categoría entre los equipos Banco Nación y Libertad se desempeñó como técnico del equipo de Banco Nación atacando verbalmente al árbitro de dicho encuentro el Sr. Norberto Dominguez.

De acuerdo a lo relatado se acercó por detrás de la valla y le dijo "sos un asco, tu arbitraje es vergonzoso" razón por la cual se le mostró una tarjeta amarilla, una vez finalizada la serie se acercó a la mesa de control diciéndole "sos un asco, si quiero levantó el teléfono y no árbitras nunca más"

Esta versión no fue desmentida por el jugador en su descargo, el cual se excuso en el fragor del momento que estaba viviendo en el partido de su equipo, mencionando que se encuentra arrepentido de lo sucedido.

Este tribunal ha sido tajante en sus antecedentes (Resolución N° 7/2025 y Resolución N° 10/2025) respecto de la obligación asumida por todos los jugadores del circuito de tratar a las autoridades de las competencias con el debido respeto, obligación que extensiva a los entrenadores y técnicos que deberían en su rol de liderazgo velar por dar el ejemplo.

Asimismo, debe destacarse que el ataque verbal no solamente se circunscribió al partido, sino que se extendió a la mesa de control una vez terminado el encuentro, lo que demuestra una vez más la falta de autocontrol del jugador en cuestión.

Tras un debate entre los miembros del tribunal y analizadas las distintas posturas se concluyó en esta ocasión y en atención a ser la primera vez que se lo sanciona en el rol de entrenador enmarcar la sanción únicamente a ese rol.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

Art. 1. Suspender por el término de SEIS (6) meses a IVAN SCHVARTZ en calidad de técnico, lo que implica la imposibilidad de dirigir o aconsejar en cualquier encuentro de Liga de Equipos o Superliga.

Art. 2. El incumplimiento del artículo precedente acarreará como consecuencia el agravamiento de la pena establecida haciéndola extensiva a cualquier competencia de FETEMBA, en calidad de entrenador así como de jugador.

DARIO FLORIO

JAVIER HUREVICH

LEANDRO PIRIS

GISELA MAZZARELLO

SEBASTIAN ROSSI